



Logista

Leganés, a 22 de mayo de 2003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les comunicamos que en el día de hoy se ha celebrado la Junta General Ordinaria de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A. (en adelante LOGISTA), en la que se han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance – con un Activo igual al Pasivo de 1.287,344 millones de euros; Cuenta de Pérdidas y Ganancias – con un Beneficio neto de 63,874 millones de euros– y la Memoria) auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance – con un Activo igual al Pasivo de 1.393,706 millones de euros –; Cuenta de Pérdidas y Ganancias – Beneficio neto atribuido a la Sociedad dominante de 78,562 millones de euros – y la Memoria) auditadas por Deloitte & Touche España, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002.
- 1.3 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2002.
- 2 Aprobar la siguiente Aplicación del Resultado de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.

<u>Beneficio Neto</u>	63.874.080,83 euros
Dotación Reserva Legal	0,00 euros
Dividendos	29.615.281,92 euros



- | | | |
|---|--|----------------------------|
| - | A cuenta, por Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de octubre de 2002 (0'38 euros por acción) | 17.883.185,92 euros |
| - | Complementario (0'25 euros por acción) | 11.762.096 euros |
| | Reservas Voluntarias | 34.258.778,91 euros |
- 3 Incluir en el Grupo Fiscal de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., a T2 OPELOG, S.A.**
- 4 Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad, y de las Sociedades dependientes (Grupo Logista), a Deloitte & Touche España, S.L., por plazo de un año.**
- 5 Reelegir Consejero de la Sociedad, al haber concluido el plazo estatutario de duración de su cargo, y por el plazo estatutario de cinco años, a GRUPO PLANETA DE AGOSTINI, S.L.**
- 6.1 Reducir el capital social en la cifra de 425.030,4 euros, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 708.384 acciones propias existentes en la autocartera de la sociedad.**
- La reducción se efectuará con cargo a capital y reservas voluntarias de libre disposición.
- 6.2 Modificar, como consecuencia del acuerdo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.**
- 7 Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar el aumento de Capital Social, hasta el importe nominal máximo de 13.890.000 euros, representativo del 50% del Capital Social suscrito y desembolsado, en la cuantía que decida el propio Consejo de Administración, y por un plazo máximo de cinco años, a contar desde el día de hoy, 22 de mayo de 2003; es decir, hasta el mismo día inclusive del año 2008, dejando sin efecto la delegación para aumentar el Capital Social, conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002.**
- 8 Autorizar al Consejo de Administración, para que pueda, en una o varias veces, emitir obligaciones u otros valores que reconozcan o crean una deuda, representados por**



títulos o por anotaciones en cuenta, denominados tanto en euros o su contravalor en otra divisa, simples o garantizados, no convertibles en acciones de la propia sociedad, por un importe total no superior a la suma del Capital Social más las reservas que figuren en el último balance aprobado, dejando sin efecto la autorización al Consejo de Administración accordada por la Junta General de Accionistas de 30 de mayo de 2002, para emitir obligaciones.

El plazo para el ejercicio de esta facultad será de cinco años, a contar desde el día 22 de mayo de 2002; es decir, hasta el mismo día inclusivo del año 2008.

- 9 Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades de su grupo, dentro de los límites y requisitos legales, y con expresa facultad de reducir capital social para amortizar acciones propias, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 30 de mayo de 2002.

Autorización al Consejo de Administración para afectar o destinar las acciones de la Sociedad, tanto las acciones actualmente en autocartera, como las que se adquieran en ejercicio del presente Acuerdo, para la cobertura y cumplimiento del Plan de Opciones 2002, y para transmitirlas o enajenarlas.

- 10.1 Modificar el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, dedicado a la retribución de los Administradores que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

"Artículo 26: RETRIBUCIÓN.

El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.

La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas. El importe anual máximo de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, por ambos conceptos, será fijado por la Junta General de Accionistas. Dicho importe máximo estará vigente hasta tanto la Junta General no acuerde su modificación.

El Consejo de Administración podrá anualmente reducir, pero no ampliar esa cuantía, previo acuerdo tomado al efecto por el mismo, así como graduar la cantidad a percibir por cada uno de los Administradores en función de su pertenencia o no a Comisiones Delegadas o Consultivas del Consejo, los cargos que ocupa en el mismo, o en general, su dedicación al servicio de la sociedad.



Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la concesión de derechos de opción sobre las acciones de la Sociedad, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

En el caso de que algún Consejero tuviera otra relación contractual, cualquiera que ésta sea, o realizará cualquier otra actividad a favor de la Sociedad, será retribuido conforme a la legislación de aplicación, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo de Administración.

Las indemnizaciones que se pudieran pactar para el caso de extinción de las referidas relaciones contractuales, no podrán exceder del importe de tres anualidades de la retribución establecida en el momento de la extinción.²

- 10.2 Inclusión de un nuevo Artículo 28 bis, "Comité de Auditoría, regulando dicho Comité de conformidad con lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, con la siguiente redacción literal:

"Artículo 28 bis: COMITÉ DE AUDITORÍA

No obstante lo dispuesto en el artículo 28 anterior, y con la denominación que el Consejo de Administración considere adecuada, la Sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no tengan funciones ejecutivas o funciones de Alta Dirección de la Sociedad.

Los miembros del Comité elegirán su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su ceso.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

Logista

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, al nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.
3. Supervisar los servicios de Auditoría Interna.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
6. Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones del Comité y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

El Comité adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

El Consejo de Administración desarrollará las demás competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.²

- 11 Fijar en seiscientos mil euros el importe anual máximo de las retribuciones de los Administradores, por los conceptos de asignación fija y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas.



- 12 Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por si o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba los acuerdos anteriores.

Fdo.: D. Rafael de Juan
Secretario del Consejo de Administración